



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL ACCESO Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPITULO I.- DISPOSICION GENERAL.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41. ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 47 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villafranca de los Barros, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II.- OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 3º.

Están obligados al pago del precio publico regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades que accedan y utilicen las instalaciones deportivas municipales.

CAPITULO III.- CUANTIA.

Artículo 4º.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente TARIFA:

EPÍGRAFE Iº

PISCINAS

PISCINAS DE VERANO

Entradas Diarias Individuales:

-Días Laborables:

* Adultos	2,00 €
* Niños y Jubilados	1,00 €

- Sábados, Domingos y Festivos:

* Adultos	3,00 €
* Niños y Jubilados	1,50 €

- Abonos Individuales de 30 Baños

* Adultos	30,00 €
* Niños y Jubilados	15,00 €

- Abonos Individuales de Temporada:

* Adultos	50,00 €
* Niños y Jubilados	25,00 €

- Abonos Familiares de Temporada:

* Familiar	90,00 €
------------------	---------

- Cursos de Natación: (por quincena)

* Adultos	15,00 €
* Niños (de 5 a 12 años)	10,00 €
* Jubilados	10,00 €
* Rehabilitación (Cert.Médico) ..	10,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

- Cursos de Natación: (Mensual)

* Aquagym-aquaerobic 20,00 €

Los cursos de natación se realizarán por quincena, salvo Aquagym-aquaerobic que será mensual.

PISCINA CLIMATIZADA

1. TARIFA NORMAL POR HORA O FRACCION:

-Horario Libre:

* Adultos 2,50 €
* Niños (hasta 16 años), Jubilados y Discapacitados 1,50 €

2. ABONOS:

* Adultos 20 Baños 30,00 €
40 Baños 50,00 €
* Niños (hasta 16 años) , jubilados y Discapacitados 20 Baños 20,00 €
40 Baños 35,00 €

3. CURSOS: Mensuales con 2 sesiones semanales

* Adultos 25,00 €
* Niños (3-4 años y 5-16 años) y Jubilados 15,00 €
* Natación para embarazadas 25,00 €
* Aquagym-aquaerobic 25,00 €

4. REHABILITACIÓN:

*10 Sesiones 10,00 €

5. RESERVAS: Por Hora o Fracción

*Centros Educativos. 2 Calles (Máximo 30 alumnos) 15,00 €
* Asociaciones, clubes y Entidades. 2 Calles (Máx. 30) 15,00 €

6. ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN:

*Alumnos (JUDEX) 20,00 €
Matrícula 10,00 €/Mes

NORMAS DE GESTION DE ESTE EPÍGRAFE

- La Temporada de Baños será fijada anualmente por el órgano gestor correspondiente.
- La adquisición de entradas para el acceso a las piscinas únicamente dará derecho al disfrute de las mismas durante la jornada para las que fueron expedidas y durante el horario que se establezca, no pudiendo abandonar la misma, salvo por causa justificada, caso de hacerlo voluntariamente, para volver a acceder, tendría que abonar nuevamente el importe correspondiente.
- Todos los abonos son personales e intransferibles, no pudiendo ser cedidos o arrendados a terceros. El incumplimiento de esta norma, dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización alguna.
- Para la expedición de entradas y abonos, será requisito imprescindible, la presentación del Documento Nacional de Identidad, Libro de Familia u otro documento que acredite la personalidad de cada uno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

- La Tarifa correspondiente a **Niños** se refiere a aquellas personas comprendidas entre los cuatro y dieciséis años. Los menores de cuatro años tendrán el acceso gratuito, siempre que vayan acompañados por una persona mayor de edad, quien asumirá, en todo momento, la responsabilidad del menor.
- La tarifa correspondiente a **Jubilado** se refiere a aquellas personas que hayan cumplido los sesenta años, o aquellas que sin haberlos cumplido, justifiquen su condición de jubilado documentalmente.
- Los abonos de tipo familiar serán válidos para el acceso del **Titular, cónyuge e hijos**. Quedan excluidos los hijos que hayan cumplido los dieciocho años de edad.
- Para las actividades quincenales se ingresará el importe en cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento aportando el justificante del pago en el momento de la inscripción.
- Para las actividades mensuales se deberá facilitar un número de cuenta bancaria para proceder al cobro mensual mediante domiciliación bancaria, exceptuando las Actividades Físicas de Adultos, que se realizará trimestralmente y por anticipado.
- Para las actividades por hora o fracción se ingresará previamente el importe que corresponda en cuenta bancaria del Ayuntamiento acompañando el justificante de pago en el momento de la petición de acceso y utilización a las instalaciones.

EPÍGRAFE IIº.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

a) **PABELLON CUBIERTO:**

- Por cada hora o fracción sin vestuarios:

* Con luz natural	10,00 €
* Con luz artificial	15,00 €

b) **PISTA DE ATLETISMO:**

- Por cada hora o fracción:

* Adultos	0,60 €
* Niños (Hasta 16 años incl.)	0,30 €

c) **CAMPOS DE FUTBOL:**

-Césped Artificial.(Futbol 11) Por Partido:

• Con luz Natural:	15,00 €
• Con luz artificial:	20,00 €

-Césped Artificial.(Futbol 7) Por Partido:

• Con luz Natural:	10,00 €
• Con luz artificial:	15,00 €

-Césped Natural, por partido:

• Con luz Natural:	20,00 €
• Con luz artificial:	25,00 €

d) **PISTAS EXTERIORES:**

-Por cada hora o fracción

* Pistas Múltiples	Gratuita
* Pista Baloncesto	Gratuita

e) **PISTAS DE PADEL**

- Tarifa normal. Por hora o fracción: 4,00 €

f) **PISTAS DE TENIS**

- Tarifa normal. Por hora o fracción: 3,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

NORMAS DE GESTION DE ESTE EPÍGRAFE

- Para la utilización de las instalaciones de los apartados: a,b,y c, el pago se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, facilitada al efecto, acompañando el justificante de pago en el momento de la petición de acceso y utilización de las instalaciones.
- Para la utilización de las instalaciones de los apartados: e y f, el pago se hará en el momento de la reserva de las pistas.
- Podrán quedar exentos del pago del precio público determinado en este epígrafe, las Escuelas Deportivas Municipales y los Centros de Enseñanza de la localidad, previa solicitud de los mismos y siempre que así lo acuerde por la Alcaldía de este Ayuntamiento.
- Igualmente podrán establecerse exenciones o bonificaciones en el precio público de este epígrafe y, previa solicitud de los mismos a aquellas asociaciones vecinales, deportivas, clubes, etc. que por su carácter deportivo así lo demandaren.
- La utilización de estas instalaciones por particulares o colectivos se realizará en horarios que no interfieran el normal desarrollo de las actividades programadas por el propio Ayuntamiento, o al de asociaciones, clubs, centros de enseñanzas u otros colectivos que previamente hayan solicitado la correspondiente autorización.

EPÍGRAFE IIIº.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ESCUELAS DEPORTIVAS

Previamente a la inscripción en las escuelas deportivas, se ingresará en cuenta bancaria del Ayuntamiento el importe de la matrícula, aportando documento justificativo, en el momento de la inscripción.

Por cada modalidad deportiva..... 20,00 €

ACTIVIDADES FISICAS ADULTOS

- Derechos Mensuales de mantenimiento físico de ADULTOS.....	12,00 €
- Derechos Mensuales de mantenimiento de MAYORES.....	5,00 €
- Derechos Mensuales de AEROBIC.....	12,00 €
- Derechos mensuales de PILATES.....	12,00 €
- Derechos mensuales de GIMNASIO "Pabellón-Juventud".....	15,00 €

NORMAS DE GESTION DE ESTE EPIGRAFE

- La tarifa correspondiente a MAYORES se refiere a aquellas personas que hayan cumplido los sesenta años, o aquellas que sin haberlos cumplido, justifiquen su condición de jubilado documentalmente.
- El pago se realizará trimestralmente y por anticipado, mediante domiciliación bancaria facilitada al efecto en el momento de la inscripción.

EPÍGRAFE IVº.

ACCESOS PARA EL VISIONADO DE DEMOSTRACIONES, PARTIDOS Y SIMILARES Y LA UTILIZACION DE CUALESQUIERA OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

En principio tanto la utilización de otras instalaciones no detalladas en los epígrafes anteriores, así como el acceso para asistir a partidos de competición, demostraciones deportivas, etc., se declara **Gratuito**.

No obstante por parte de la Alcaldía y a propuesta del Concejal Delegado de Deportes podrá aplicarse una tarifa que irá de los **0,60** a los **3,00 euros**. por cada hora o fracción en el uso de las instalaciones y de igual baremo por entrada a competiciones, demostraciones, etc. Dicha tarifa solo será aplicable cuando en la utilización de las instalaciones se presentara una demanda tal que las circunstancias lo exigiesen y cuando el interés deportivo, cultural o educacional de partidos o demostraciones conllevara una afluencia excesiva de público.



CAPITULO IV.-NORMAS GENERALES DE INSPECCION Y GESTION.

Artículo 5º.

Serán responsables del pago de este precio público, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes del Código Civil, hagan uso de las instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 6º.

Las personas o entidades interesadas en el acceso y utilización de las instalaciones deportivas, vendrán obligados a efectuar el pago de las correspondientes tarifas en el lugar y forma determinadas o que en su momento se determine.

Artículo 7º.

El acceso a las instalaciones, obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por los órganos gestores se establezcan.

Artículo 8º.

Las autorizaciones, abonos o licencias que se concedan tendrán el carácter de temporales, no pudiendo ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de esta norma, dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización alguna.

Las autorizaciones de uso de las instalaciones se entenderán caducadas al finalizar el tiempo concertado. La permanencia en ellas por un período mayor del autorizado, supondrá, automáticamente, el nacimiento de una nueva obligación de pago por un nuevo período.

Artículo 9º.

Las personas participantes o las entidades organizadoras que en el uso de las instalaciones, causaren desperfectos en las mismas, serán responsables de dichos daños, debiendo abonar el costo de la reparación de los mismos, independientemente de las sanciones a que pudieran dar lugar.

Artículo 10º.

La inspección y recaudación de este precio público se realizará de acuerdo con lo previsto en el articulado de esta Ordenanza y subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue publicada en el B.O.P.- Badajoz, miércoles, 11 de septiembre de 2002.

Modificada y publicada en B.O.P. Badajoz, lunes, 19 de abril de 2004 y en B.O.P., de 5 de julio de 2004.

Modificada por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO el día 5 de septiembre de 2011